

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que:

√ El término de ejecutoria de la sentencia proferida dentro del presente proceso el pasado 30 de junio de 2022, corrió los días 05, 06 y 07 de julio de 2022, durante dicho término las partes guardaron absoluto silencio.

√ Sería del caso proceder a la liquidación de gastos dentro del presente proceso, sin embargo, la parte demandante allegó memorial de renuncia - desistimiento de los mismos y dentro del cartulario no obra prueba de gastos alguna en que hubiere incurrido la parte demandada.

El apoderado judicial de la parte demandante tiene facultades para desistir.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 12 de julio de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidos (2022)

PROCESO: DIVISORIA -VENTA DEL BIEN COMÚN-

DEMANDANTES: **FELIX ANTONIO OROZCO GARCÍA**
C.C. Nro. 4.344.147
GONZÁLO OROZCO GARCÍA
C.C. Nro. 4.342.575
LUIS ALBERTO OROZCO GARCÍA
C.C. Nro. 16.205.059
MYRIAM LUCÍA OROZCO GARCÍA
C.C. Nro. 24.390.533
MARÍA NELLY OROZCO GARCÍA
C.C. Nro. 24.385.965
JULIO ANCIZAR OROZCO GARCÍA
C.C. Nro. 4.346.677

DEMANDADOS: **GERARDO DE JESÚS OROZCO GARCÍA**
C.C. Nro. 4.348.460
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la
señora **AMANDA DE JESÚS OROZCO GARCÍA**
C.C. Nro. 24.384.570

RADICADO: 17042-4089-001-2021-00069-00

ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO GASTOS - ORDENA ENTREGA
DÉPOSITOS JUDICIALES

INTERLOCUTORIO: Nro. 390

En sentencia proferida dentro del presente asunto, adiada el pasado 30 de junio de 2022 en su ordinal cuarto se ordenó la liquidación de gastos dentro del presente asunto, la cual se haría conforme a la liquidación de costas en firme dicha providencia.

No obstante lo anterior, según la constancia secretarial que antecede se ha informado que:

* El día 08 de julio de 2022 fue allegado memorial por el apoderado judicial de la parte demandante quien señaló:

“(...) Por medio de la presente manifiesto al despacho la intención de mis representados de renunciar a los gastos del proceso, ya que de forma extra proceso han acordado otra cosa por lo antes expuesto, con todo respeto solicito se continúe con el trámite correspondiente y se le adjudique a cada una de las partes lo que en derecho corresponda (...).”

* Dentro del expediente no obra prueba de gastos alguna en que hubiere incurrido la parte demandada.

Visto lo anterior, este Despacho de conformidad con el Art. 316 y 413 del CGP **ACEPTA la RENUNCIA** entendiéndose **DESISTIMIENTO DE LOS GASTOS DEL PROCESO** generados y causados dentro del presente proceso por la **PARTE DEMANDANTE**.

De otra parte, como quiera dentro del cartulario no obra prueba de gastos en que hubiere incurrido la parte demandada, **NO HAY LUGAR A SU RECONOCIMIENTO**.

En consecuencia, se **ORDENA ENTREGAR** a los señores **MARÍA NELLY OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 24.385.965**, **MYRIAM LUCÍA OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 24.390.533**, **JULIO ANCIZAR OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 4.346.677**, **FELIX ANTONIO OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 4.344.147**, **GONZÁLO OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 4.342.575**, **LUIS ALBERTO OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 16.205.059** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMANDA DE JESÚS OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 24.384.570**, el dinero depositado por concepto del ejercicio de la opción de compra efectuada por el codemandado **GERARDO DE JESÚS OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 4.348.460**.

Para lo cual se **DISPONE EL FRACCIONAMIENTO** del título judicial Nro. **41825000005818** por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$48.606.250,00)**, para ser entregado a cada uno de los comuneros descritos a continuación y en las siguientes cantidades:

COPROPIETARIOS	PORCENTAJE	VALOR
MARÍA NELLY OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 24.385.965	6,25%	\$6.943.750,00
MYRIAM LUCÍA OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 24.390.533	6,25%	\$6.943.750,00
JULIO ANCIZAR OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 4.346.677	6,25%	\$6.943.750,00
FELIX ANTONIO OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 4.344.147	6,25%	\$6.943.750,00

GONZÁLO OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 4.342.575	6,25%	\$6.943.750,00
LUIS ALBERTO OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 16.205.059	6,25%	\$6.943.750,00
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMANDA DE JESÚS OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 24.384.570	6,25%	\$6.943.750,00
TOTAL		48.606.250,00

Finalmente, se **ADVIERT**e que el dinero correspondiente a la cuota parte de propiedad de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMANDA DE JESÚS OROZCO GARCÍA C.C. Nro. 24.384.570**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.943.750,00)**, quedará consignada en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., hasta tanto se allegue el respectivo documento que acredite a quien deba hacerse entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 100 fijado el 13 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1626211506548aab33ed0fa39c2f14a1f4f601339f72f4f80bfd7c891828b**

Documento generado en 12/07/2022 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>